

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Agosto veinte de dos mil veinte

REFERENCIA

PROCESO : CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: RACED GIRALDO STITT

DEMANDADA : PAULA YOLANDA SÁENZ GIRALDO

INFANTE : DULCE MARÍA GIRALDO SÁENZ

RADICADO : 0167-20

Vencido el término concedido por el Despacho para que se cumpliera con los requisitos solicitados en el proveído anterior, y dado que no se dio cumplimiento de estos, se RECHAZA la presente demanda contentiva de la de la pretensión de CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADOS PERSONALES, promovida por el señor RACED GIRALDO STITT, contra la señora PAULA YOLANDA SÁENZ GIRALDO, en relación a la niña DULCE MARIA GIRALDO SÁENZ.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE :

- PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADOS PERSONALES, promovida por el señor RACED GIRALDO STITT, contra la señora PAULA YOLANDA SÁENZ GIRALDO, en relación a la niña DULCE MARIA GIRALDO SÁENZ.
- SEGUNDO: CANCELAR el registro y archivar las diligencias.
- TERCERO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE MEDELLIN
CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N°.: 59

FIJADO HOY 21 DE AGOSTO DE 2.020

A LAS 8:00 A.M Y DESFIJADO EL MISMO DIA A
LAS 5:00 P.M

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
SECRETARIA